PRIMER TESTIMONIO: QUE CONTIENE: LA CONSTITUCION DE "INMUEBLES V. MEDINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES JORGE GUILLERMO DE LA VEGA MEDINA Y JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA.

VOL. 603. vero* ESC. NO.. "31,163"

08/SEPTIEMBRE /2000.

1803

NOTARIA PUBLICA NO. 14 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

At any property of the second	
VOLUMEN SEISCIENTOS TRES.	
ESC. NUM. "31,163"	
TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES	
FOLIO NUMERO "032"	
QUE CONTIENE: CONSTITUCION DE "INMUEBLES	V.
MEDINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Q	UE
OTORGAN LOS SEÑORES JORGE GUILLERMO DE LA VE	GA
MEDINA Y JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNAver	o*.
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Distrito de Texcoco, Estado de México, a	ı los
ocho días del mes de Septiembre del año dos mil, Yo, el Licenciado LEONAF	RDO
ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público en ejercicio, encargado interinam	nente
de la Notaría número Catorce de este Distrito Judicial, con residencia en este municipio,	, por
icencia concedida a su titular, Licenciado FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTAMA,	hago
constar:	<i>f</i> -
LA CONSTITUCION de "INMUEBLES V. MEDINA", SOCIEDAD ANONMA	DE
CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores JORGE GUILLERMO DE LA VI	EGA
MEDINA y JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, en los términos de los antecedent	te y
cláusulas siguientes:	/
ANTECEDENTES	
L-A efecto de otorgar este acto, los comparecientes me exhiben el permiso otorg	gado
por la Secretaria de Relaciones Exteriores, mismo que conjuntamente con su forma de p	pago
de derechos, tengo aquí por reproducido como si a la letra se insertase, y que marcado co	on la
letra "A", se agrega al apéndice de esta escritura	
Hago constar bajo mi fé los datos que aparecen en el referido permiso y qu	ue a
continuación transcribo:	
PERMISO NUMERO: Cero nueve millones cuarenta y cuatro mil quinientos trein	ıta y
dos	

A Company of the second

A STATE OF THE STA

Market Committee Committee

EXPEDIENTE NUMERO: Cero cero cero nueve millones cuarenta y cuatro mil
quinientos treinta y dos
FOLIO: Veintisiete mil doscientos cuarenta y tres
DENOMINACION: INMUEBLES V. MEDINA SA DE CV
FECHA DE EXPEDICION: Ocho de septiembre del año dos mil
II Manifiestan los comparecientes que son socios de la persona moral y a
requerimiento del suscrito, expresan no contar con su cédula de identidad fiscal, de lo que
previamente a la realización de éste acto se dio aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito
Público, lo que acredito con el documento que agrego al apéndice de éste instrumento bajo la
letra "B", y otro ejemplar del mismo agregare al testimonio que de la presente se expida
EXPUESTO LO ANTERIOR, los comparecientes otorgan las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA La denominación de la Sociedad será: "INMUEBLES V. MEDINA", la
cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su
abreviatura "S.A. DE C.V.".
SEGUNDA El domicilio de la Sociedad será en LA CIUDAD DE MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas,
DISTRITO FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer agencias sucursales u oficinas, en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales.
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales.
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales. TERCERA La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS CUARTA La Sociedad tendrá como Objeto Social:
en cualquier otra parte y actuar en domicilios convencionales. TERCERA La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. CUARTA La Sociedad tendrá como Objeto Social: Dedicarse preponderantemente al negocio inmobiliario, compraventa de terrenos y casas. Proyectos y desarrollo de unidades habitaciones, condominios, fraccionamientos, edificios y en general todo lo relativo al giro y además: A) La comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, industrialización, distribución, transformación, de todo tipo de

NOTARIA PUBLICA NO. 14 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

B) El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no
limitativa, manufactura, industrialización, compraventa, importación, exportación y
distribución, transformación de materiales de toda clase, por cuenta propia o ajena en la
República Mexicana y en el extranjero
C) Comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, arrendar, recibir a
consignación y en general negociar con toda clase de materiales y artículos, ya sean en
estado natural, elaborado o semielaborado
D) Adquirir, vender, rentar e instalar, o tener posesión de toda clase de bienes
muebles y los bienes inmuebles necesarios que se relacionen con los objetos de la
sociedad
E) - Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir toda
clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley
F) - Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta
propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles,
mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole que estén permitidos por la
Ley
G) Organizar e integrar programas de producción, comercialización, importación de
materias primas, transporte y exportación de productos manufacturados.
H Proporcionar a empresas en general consultoria y asesoria en análisis de
factibilidad técnica, económica, social y financiera, planeación sectorial y regional, analisis
de mercado, estudios de ingeniería industrial y sistemas de información, administrativos,
estadísticos y análisis e implantación de sistemas
I) - Actuar como comisionistas, representantes o intermediarios de terceras personas en
relación a los objetos de la sociedad
J) - Recibir y ejercitar los poderes y mandatos que otorguen los clientes, delegar en sus
funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos
K) La prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana
empresa, proporcionando todos o alguno de los siguientes servicios:

a) - Tecnológicos, cuyo objeto será facilitar el uso sistemático de información técnica
especializada de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos
especializada de equipo de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la
calidad de los productos de la empresa
b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas con el
propósito de incrementar y diversificar su participación en los mercados internos y de
exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de
ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercados y catálogos promocionales y la
participación de ferias y exposiciones.
c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas, para
mejorar su competitividad, igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y
elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y
propias
d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar
cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la
especialización, así como la homologación de la producción, y en consecuencia, una mayor
competitividad
e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de
favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de
las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de
capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial
orientados a incrementar la competitividad
f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas la
adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones
favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega
g) Otros servicios que se requieran para el optimo desempeño de las empresas
capacitación de la mano de obra, mandos medio y gerencial
L) La realización de toda clase de actividades relacionas con publicidad y campañas

NOTARIA PUBLICA NO. 14 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

B) El comercio y la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no
limitativa, manufactura, industrialización, compraventa, importación, exportación y
distribución, transformación de materiales de toda clase, por cuenta propia o ajena en la
República Mexicana y en el extranjero
C) Comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, arrendar, recibir a
consignación y en general negociar con toda clase de materiales y artículos, ya sean en
estado natural, elaborado o semielaborado
D) Adquirir, vender, rentar e instalar, o tener posesión de toda clase de bienes
muebles y los bienes inmuebles necesarios que se relacionen con los objetos de la
sociedad
E) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir toda
clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley
F) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta
propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles,
mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole que estén permitidos por la
Ley
G) Organizar e integrar programas de producción, comercialización, importación de
materias primas, transporte y exportación de productos manufacturados.
H Proporcionar a empresas en general consultoría y asesoría en análisis de
factibilidad técnica, económica, social y financiera, planeación sectorial y regional, analisis
·
de mercado, estudios de ingeniería industrial y sistemas de información, administrativos,
de mercado, estudios de ingeniería industrial y sistemas de información, administrativos, estadísticos y análisis e implantación de sistemas
estadísticos y análisis e implantación de sistemas
estadísticos y análisis e implantación de sistemas
estadísticos y análisis e implantación de sistemas. I) Actuar como comisionistas, representantes o intermediarios de terceras personas en relación a los objetos de la sociedad.
estadísticos y análisis e implantación de sistemas. I) Actuar como comisionistas, representantes o intermediarios de terceras personas en relación a los objetos de la sociedad. J) Recibir y ejercitar los poderes y mandatos que otorguen los clientes, delegar en sus

a) Tecnológicos, cuyo objeto será facilitar el uso sistemático de información técnica
especializada de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos
especializada de equipo de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la
calidad de los productos de la empresa
b) Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas con el
propósito de incrementar y diversificar su participación en los mercados internos y de
exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de
ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercados y catálogos promocionales y la
participación de ferias y exposiciones
c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas, para
mejorar su competitividad, igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y
elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y
propias
d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar
cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la
especialización, así como la homologación de la producción, y en consecuencia, una mayor
competitividad
e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de
favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de
las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de
capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial
orientados a incrementar la competitividad
f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas la
adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común, en condiciones
favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega
g) Otros servicios que se requieran para el optimo desempeño de las empresas
capacitación de la mano de obra, mandos medio y gerencial
L) - La realización de toda clase de actividades relacionas con publicidad y campañas

NOTARIA PUBLICA NO. 14 Y DEL PATRIMONJO INMUEBLE FEDERAL

publicitarias a traves de los medios que la sociedad considere apropiados, como son
enunciativa y no limitativamente: prensa, revistas, radio, televisión, anuncios, tableros
impresos y películas
M) La prestación de todo tipo de servicios, especialmente en relaciones publicas y de
asesoría e investigación en estudios de mercado y ventas, así como la preparación de todo
tipo de arte relacionado con la publicidad y la comunicación
N) Solicitar, adquirir, registrar, comprar, vender, ceder, arrendar y disponer en
cualquier forma de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de autor e
investigaciones tanto en el país como en el extranjero
Ñ) Proyectar, organizar, administrar, o tomar participación en el capital,
funcionamiento en la administración de toda clase de empresas industriales, comerciales, de
crédito o en cualquier otra indole, pudiendo comprar y vender acciones de todo tipo,
porciones u obligaciones de toda clase de empresas
QUINTA - "Los miembros de esta persona moral, presentes y futuros, se obligan ante la
Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:
L- Los derechos que adquieren en la persona moral;
II Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la
persona moral;
III Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia
persona moral y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena en
caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubieren
adquirido."
SEXTA La Sociedad que se constituye en este instrumento se regirá por los Estatutos
que firmados por las partes se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra "C"
SEPTIMA Para todo lo no previsto por este contrato o por los Estatutos Sociales, las
partes convienen en regirse por lo estipulado en la Ley General de Sociedades Mercantiles
OCTAVA Los comparecientes se hacen sabedores de que:
a) Dentro del mes siguiente a la firma de este instrumento deberán comprobar ante el

. 4.04,4

suscrito Notario que han solicita	do la inscripción de	la Sociedad que en este acto se
constituye en el Registro Federal de	e Contribuyentes. En ca	aso contrario el suscrito presentará
ante la Secretaría de Hacienda y Cr	édito Público el aviso	a que alude el séptimo párrafo del
artículo veintisiete del Código Fisc	al de la Federación	
El suscrito Notario no autoriz	ará definitivamente est	te instrumento hasta en tanto no se
cumpla con lo arriba expresado		
b) De que dentro de los seis	meses contados a part	ir de la expedición del permiso de
la Secretaría de Relaciones Exteri	ores relacionado en el	antecedente primero, deberán dar
aviso del uso del mismo a dicha de	pendencia	
Т	TRANSITORIO	s
		apital Social Mínimo Fijo o sea la
		onal, quedó totalmente suscrito y
		,
pagado como sigue:		
ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
JORGE GUILLERMO DE LA	VEINTE	DIEZ MIL PESOS, Moneda
VEGA MEDINA		Nacional
JORGE RUBEN DE LA VEGA	OCHENTA	CUARENTA MIL PESOS,
LUNA	\	Moneda Nacional
TOTAL:	CIEN	CINCUENTA MIL PESOS,
		Moneda Nacional
TOTAL CIEN ACCIONES,	CON VALOR NOMI	NAL DE QUINIENTOS PESOS,
Moneda Nacional, cada una, ca	pital mínimo CINCU	ENTA MIL PESOS, MONEDA
	_	·
	•	a Administración de la Sociedad a
·	. 1	
··		cto al señor JORGE GUILLERMO
DE LA VEGA MEDINA, a quien	para el mejor desempe	eño de su cargo se le confiere la
suma de poderes y facultades a d	que se refiere la cláus	sula DECIMO TERCERA de los
estatutos sociales, para ejercitarse	en la forma que en dich	o precepto se establece
	•	edad a la señora MARÍA ELENA
LUNA ALMAZAN		

NOTARIA PUBLICA NO. 14 MEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

a) Que obra en fa caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda`
Nacional, importe del Capital Social
b) Que el primer Ejercicio Social correrá de la fecha de firma de esta escritura al
treinta y uno de diciembre del año en curso.
c) Que las personas designadas en los artículos SEGUNDO y TERCERO transitorio
han aceptado sus respectivos cargos y han tomado posesión de los mismos de inmediato
GENERALES
Por sus generales los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad y
apercibidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario
Público, ser de nacionalidad mexicana, e hijos de padres mexicanos:
El señor JORGE GUILLERMO DE LA VEGA MEDINA, originario de México, Distrito
Federal, lugar donde nació el día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y
cuatro, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en Bosques del
Rosario número cuarenta y nueve, Bosques de la Herradura, en Huixquilucan, Estado de
México
· · · · · · · · · · · · · / / / /
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal,
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal,
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero,
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior.
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de ser personas conocidas del
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de sen personas conocidas del suscrito Notario.
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de sex personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de set personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cincol soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de sen personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: a) De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas-
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cincol soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de set personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: a) De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario; b) De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de ser personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION
El señor JORGE RUBEN DE LA VEGA LUNA, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos setenta y cincol soltero, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior. No siendo necesarias sus identificaciones en virtud de set personas conocidas del suscrito Notario. CERTIFICACION YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: a) De que los comparecientes concurren a este acto haciendo sus respectivas manifestaciones bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren quienes se conducen falsamente ante Notario; b) De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve

8
d) De que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal suficiente para este
acto, pues nada me consta en contrario;
e) De que leí y expliqué a los comparecientes el valor y consecuencias legales de este
instrumento;
f) De que los comparecientes manifestaron su conformidad con el texto leído mediante
la impresión de sus firmas;
g) - De que el presente instrumento se firma por los comparecientes y se autoriza
preventivamente por el suscrito el día de su fecha DOY FE
JORGE GUILLERMO DE LA VEGA MEDINA JORGE RUBEN DE LA VEGA
LUNA Rúbricas LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES Rúbrica
El Sello de autorizar
NOTAS COMPLEMENTARIAS
NOTA PRIMERA - En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a ocho de
septiembre del año dos mil Con esta fecha se expidió copia certificada conforme al
artículo Setenta y Uno, de la Ley General del Notariado DOY FE.
NOTA SEGUNDA En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciocho
días del mes de septiembre del año dos mil El suscrito Notario hace constar que con esta
fecha se dio Aviso a la secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a los artículos
treinta y uno, párrafo tercero y treinta y dos fracción segunda párrafo segundo y tercero del
Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión
Extranjera, cuyo original agrego al apéndice de este libro marcado con la letra que le
corresponde DOY FE
NOTA TERCERA En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiséis de
octubre del año dos mil El suscrito Notario hace constar que con esta fecha se dio de
ALTA EN LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA, cuyo original agrego al apéndice de
este instrumento marcado con la letra que le corresponde, y una copia al testimonio
DOY FE.
ARTICULO 2,408

NOTARIA PUBLICA NO. 14 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE

EN EL STADO DE MEXICO, a la letra dice:
Tarisdos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se
otorgas con todas las facultades generales y las especiales entiendan conferidos sin
limitacida abginta.
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con
ese carácte: para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Guado se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los
apoderado y é consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ Y PRIMERO QUE SE
EXPIDE PARA "INMUEBLES V. MEDINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIANE VA EN CINCO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y
CORRECTDAS.
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRITO DE TEXCOO ESTADO DE MEXICO,
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIZ DOY FE
LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. Notario Público Interino Número 14.
The state of the s

CIUDAD DE MÉXIC

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO FEDERAL

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 27/305

DERECHOS: \$ 673. -REG EN CAIA: 2020/085

PTDA: 137 52 DE EECHA: 12-2000
EN MEXICO, D.E., A3 DE 600 DEL 200/
REGISTRADOR LIC. MA. DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ

Ciudad de México

EL REGISTRADOR

LIC. MA. DEL ROCUS SONCHEZ JIMENEZ

Lic. Luan González Carrasco.

Misimos Núcibles de la Dirección General

del Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, con fundamento en el artículo

20 fracción IV del Reglamento Interior de

la Administración Pública del Distriti

Federal y el Aruerdo delegatorio de

facultades publicade en la Galeta Oficia

del Distrito Federal de Federa 19 de

Diciembre de 1990

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA

"INMUEBLES V. MEDINA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DISPOSICIONES GENERALES
PRIMERA La denominación de la sociedad es "INMUEBLES V. MEDINA", debiendo
ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su
abreviatura "S.A. de C.V.".
SEGUNDA La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,
contados a partir de la fecha de su constitución.
TERCERA El domicilio social será en LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales en otras plazas, o actuar en domicilios convencionales.
CUARTA La sociedad tiene por objeto:
a) Dedicarse preponderantemente al negocio inmobiliario, compraventa de terrenos y
casas. Proyectos y desarrollo de unidades habitaciones, condominios, fraccionamientos,
edificios y en general todo lo relativo al giro y además:
A) La comercialización en general de todo lo relacionado con la compra, venta,
importación, exportación, industrialización, distribución, transformación, de todo tipo de
artículos permitidos por la Ley, por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y en el
extranjero, manifestando que los actos descritos son de manera enunciativa pero no
limitativa
B) El comercio y la industria en general, incluyendo de manora enunciativa, pero no
limitativa, manufactura, industrialización, compraventa, importación, exportación /y
distribución, transformación de materiales de toda clase, por cuenta propia o ajena en la
República Mexicana y en el extranjero.
C) Comprar, vender, distribuir, rentar, importar, exportar, arrendar, recibir a
consignación y en general negociar con toda clase de materiales y artículos ya sean en
estado natural, elaborado o semielaborado
D) Adquirir, vender, rentar e instalar, o tener posesión de toda clase de bienes
muebles y los bienes immuebles necesarios que se relacionen con los objetos de la
sociedad
E) Otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar o por cualquier otro concepto suscribir toda
clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley
F) Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, p <i>or cuenta</i> , per

propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o comercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole que estén per Ley.-------- G).- Organizar e integrar programas de producción, comercialización, i materias primas, transporte y exportación de productos manufacturados. - - H.- Proporcionar a empresas en general consultoría y asesocia es a factibilidad técnica, econômica, social y financiera, planeación sectorial y 12. de mercado, estudios de ingeniería industrial y sistemas de información, estadísticos y análisis e implantación de sistemas.----- - - I).- Actuar como comisionistas, representantes o intermediarios de tercen relación a los objetos de la sociedad -------- J).- Recibir y ejercitar los poderes y mandatos que otorguen los clientes, de la funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos.----- - - K).- La prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeta y empresa, proporcionando todos o alguno de los siguientes servicios: ------ - - a).- Tecnológicos, cuyo objeto será facilitar el uso sistemático de información especializada de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y lecularios especializada de equipo de personal calificado, entre otros, para elevar la productivada. calidad de los productos de la empresa -------- b).- Promoción y comercialización de los productos y servicios de las empresas co propósito de incrementar y diversificar su participación en los mercados internos y exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercados y catálogos promocionales y la participación de ferias y exposiciones. - - - c). - Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas, para mejorar su competitividad, igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias.------ - - d).- Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción, y en consecuencia, una mayor competitividad.------ - - e).- Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total de seguridad industrial. orientados a incrementar la competitividad ------

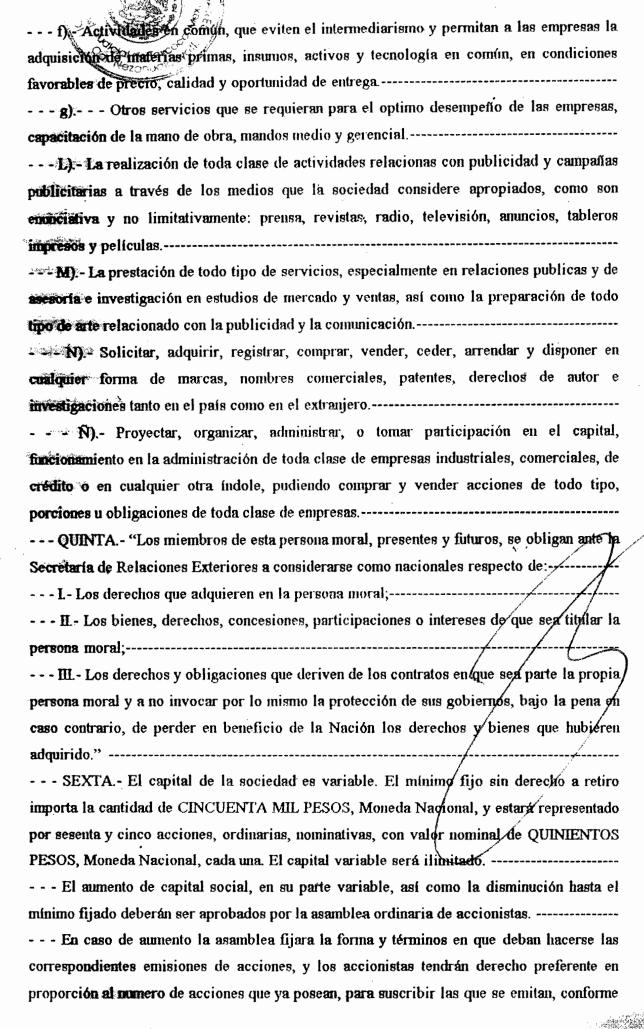
adquisic favorabl
--- g).
capacit
--- L)
public enunci
impre
--- I
asesc
tipo
--cual
inv

fiu

cr

p(

č



al articulo Ciculo treinto y dos de la lej primit de la lej de la
al articulo Cicato treate y des de la les grand de acciones que representen el anteriormente
acordado estén totalmente suscritas y pagadas.
En caso de disminución, salvo que la asamblea decida una forma especial de aplicación,
se aplicara esta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones. La propia asamblea
fijara las normas de prorrateo y la fecha efectiva de amortización.
La sociedad llevara un libro de registro de variaciones al capital en el que deberán
inscribirse todas las operaciones que aumenten o disminuyan el capital social, sea en la parte
fija o en la variable, indicando la forma de suscripción y pago, o de amortización, según sea
el caso
SEPTIMA - Las acciones, salvo que la asamblea de accionistas ordene emitir series
especiales, se dividirán en dos clases: la clase "l" será representativa de la parte mínima
fija sin derecho a retiro del capital social. La clase "II" será representativa de la parte
variable
Sin perjuicio de lo anterior, todas las acciones confieren a sus dueños idénticos
derechos y obligaciones.
Los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones de la
sociedad que se enajenen, para lo cual, previamente a cada operación se deberá dar aviso al
órgano de administración.
Los títulos de las acciones se redactaran conforme al articulo Ciento veintícinco de la
ley general de sociedades mercantiles, transcribirán la cláusula quinta de estos estatutos, y
llevaran la firma del administrador único o de dos de los consejeros, según sea el caso
La sociedad llevara un libro de registro de accionistas en el que deberán inscribirse
todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o endoso por cualquier titulo
de que sean objeto las acciones representativas del capital social, dentro de los noventa días
siguientes a que tales actos se realicen. La sociedad considerara como titular de las acciones
a quienes aparezcan con tal carácter en el referido libro.
DE LA ADMINISTRACION
OCTAVA La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único.
o de un Consejo de Administración.
NOVENA Los miembros del consejo de administración o el administrador único, en su
caso, duraran en sus cargos doce meses, salvo renuncia, remoción, muerte o incapacidad de
cualquiera de ellos - En los casos de remuncia o remoción o aun sin mediar estas, los
consejeros o administrador único, en su caso permanecerán en sus cargos hasta que quienes
los sustituyan tomen posesión de los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros o el
administrador único, en su caso, podrán ser reelectos.
DECIMA Si se opta por consejo de administración el mismo se integrara por el

numero
todo c
cuatro
--- D
a un p
--- I
la mi
de v

téi ei

gel

8

numero de consejeros ripe apruebe la asamblea general de accionistas que los designe. En todo caso se cinda a el derecho que a las minorías otorga el articulo Ciento cuarenta y cuatro de la les general de sociedades mercantiles. - - - DECIMA PRIMERA - En su primera sesión, los consejeros elegirán entre sus miembros a un presidente y a un secretario, así como los demás cargos que requiera la sociedad. --------- DECIMA SEGUNDA -- El consejo, en su caso, se considerara legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren mas de dos. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. -------- DECIMA TERCERA- El consejo de administración, o el administrador único, en su caso, guza a de las mas amplias facultades para representar a la sociedad. -------- De manera enunciativa, mas no limitativa, gozaran de los siguientes poderes: -------- a)- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y san las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los térmisos del primer parafo del articulo Dos mil cuatrocientos ocho, del código civil vigente en el estado de México, y sus correlativos de las demás entidades federativas. -------- De momera essociativa, mas no limitativa, se mencionan entre otras facultades las ---I-Para mientar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo; -------- II- Para transigir, --------III.-Para comprometer en árbitros; ------- - - IV.-Para absolver y articular posiciones; ------- - - V.- Para recusar, ------- - - VIL - Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; --------- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado articulo dos mil cuatrocientos ocho y de sus correlativos. ---- - - c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del/párrafo tercero del citado articulo dos mil cuatrocientos ocho y de sus correlativos. -----/------- - d).- Poder para otorgar, suscribir y negociar títulos de crédito, conforme al articulo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. ----- - - e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, y para revocar unos y otros. -- - - Cuando la sociedad sea administrada por un consejo de administración, los consejeros podrán ejercitar las facultades a que aluden los incisos a) y b) que preceden en forma individual. De igual forma, los consejeros podrán, en forma individual, conferir y revocar poderes respecto de la mismas facultades. Para el ejercicio de las facultades a que aluden los incisos c) y d) que preceden, se requerirá la comparecencia conjunta de cualesquiera dos

miembros del consejo
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
DECIMA CUARTA La asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la
voluntad social.
DECIMA QUINTA El régimen de las asambleas será el establecido en la sección
sexta, del capitulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles.
DECIMA SEXTA - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de
accionistas, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido
adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito ratificado ante
notario publico.
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>
DECIMA SEPTIMA La vigilancia de las operaciones sociales se confia a uno o varios
comisarios, que duraran en su encargo un año, contado en la forma y términos a que se
refiere la cláusula novena de estos estatutos.
DECIMA OCTAVA El régimen del órgano de vigilancia será el establecido en la
sección cuarta del capitulo quinto de la ley general de sociedades mercantiles.
DECIMA NOVENA Los ejercicios sociales y fiscales correrán del primero de enero
al treinta y uno de diciembre de cada año.
VIGESIMA La sociedad se disolverá en los casos y bajo los sup uestos previstos en el
capitulo décimo de la ley general de sociedades mercantiles.
VIGESIMA PRIMERA Para todo lo no previsto por estos estatutos, serán aplicables la
ley general de sociedades mercantiles, la ley general de títulos y operaciones de crédito, por
lo que hace a las acciones, el código de comercio y el código civil federal.
JORGE GUILLERMO DE LA VEGA MEDINA JORGE RUBEN DE LA VEGA
LUNA Rúbricas
EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA COMPLEMENTAR LA
ESCRITURA NUMERO "31,163" DE FECHA OCHO DE SEPTI EMBRE DE L AÑO DOS
MIL VA EN TRES FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.
EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, DISTRIPO DE TEXCOCO, ESTADO DE
MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOY FE.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Interino Número 14.